

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO № 668.-

DALCAHUE, 15 de Marzo de 2018.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado N° S-22 de Secretaria Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 15.03.2018 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS, Cédula de Identidad Nº con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 14.03.2018 al 13.06.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 05.05.04

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

LARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL **DALCAHUE**

SEGUNDO HIJÈRRA SERON **ALCALDE DE LA COMUNA** DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

JSHS/CIVG/MAAB/RCCC/pyoa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 15 de Marzo de 2018, e	ntre la Ilustre Mur	nicipalida <u>d de</u> Dalcahue,
representada por su Alcalde Señor JUAN SEGL	NDO HIJERRA SERO	N Rut: 7 y Don
FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS, cédu	la de identidad <u>N</u>	°Ingeniero
Comercial , con domicilio en	comuna de [, teniendo presente lo
establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración		
del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;		
articulo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo		
1.545 y demás pertenecientes del Código Ci	<i>i</i> il, se ha convenid	o a efectuar el siguiente
contrato de prestación de servicios a honorario	S.	

PRIMERO: Don **FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

 Prestar servicios cómo apoyo y seguimiento al programa de turismo, mesas comunales de turismo, fomento, PEL, turístico, Pladetur. Fomentar la Asociación de las Agrupaciones de las Actividades Turísticas. Potenciar la ruta Patrimonial de la comuna de Dalcahue. Puesta en valor del Patrimonio Cultural de las Tradiciones Culturales.

SEGUNDO: La llustre Municipalidad pagará a Don **FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS**, lo siguiente:

La suma de \$900.000.- (Novecientos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 13° de la E.M.S).
- Derecho a 01 días de permiso previa autorización de jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 14.03.2018 hasta el 13.06.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Don FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso en la jornada diaria de 10 minutos, de manera experimento.

tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atraso en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

Al pago de la boleta de honorarios por la actividad realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al afecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.

Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FELIPE ORLANDO CARDENAS ROZAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el

Municipio y 01 en poder del interesado.

FELIPE O. CARDENAS ROZAS

C.I.:

NUAN SEGUNDO HIJERRA SERON ÁLCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

L COLARA INES VERA GONZALEZ

ŜECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

